



Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

Gaceta del Guayas

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, septiembre 15 de 2015 - No. 8
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 443 del 9 de mayo de 2011, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, creó la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas GENELGUAYAS E.P., la cual más adelante, mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 440 del 19 de febrero del 2015, cambió su denominación por el de Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P. y amplió su objeto al de promoción, estructuración, desarrollo y administración de inversiones, proyectos, servicios y negocios en la provincia del Guayas y a nivel nacional e internacional; brindar servicio de capacitación, consultoría y demás fines;

Así mismo, mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 523 del 30 de agosto del 2011, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, creó la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas PRODUGUAYAS E.P., cuyo objeto contempla el fomento de actividades productivas, turísticas y agropecuarias; lo cual constituye a su vez una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, y que en el caso del Gobierno Provincial del Guayas, se ejerce entre otras formas, bajo la modalidad de gestión directa, a través de sus empresas públicas.

Tomando en consideración que las dos empresas públicas mencionadas tienen objetos muy similares relacionados con el fomento de las inversiones y actividades productivas, se estima pertinente unir recursos humanos y económicos entre ambas a fin de lograr sus objetivos con un mayor grado de eficiencia técnica, administrativa y financiera, a través de una reducción de la estructura operativa que en la actualidad cada una de las empresas públicas mantiene, con los consiguientes gastos que suponen (alquiler de oficinas, remuneraciones, gastos corrientes de administración, entre otros). Así, el ahorro

resultante de dicha reducción serviría para fortalecer la capacidad de financiar más y mayores proyectos con el fin de incrementar y fomentar las actividades productivas e inversiones en la provincia del Guayas; y con la concentración de esfuerzos, se podría afianzar la imagen de la empresa pública subsistente dentro de este ámbito.

Con estas consideraciones, y en vista de que la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 48 contempla la figura de la fusión en caso de que una o más empresas sean absorbidas por otra que continúa subsistiendo, se considera conveniente la fusión las referidas empresas públicas.

De aquí que, el Directorio de INVERGUAYAS E.P., en su sesión de fecha 12 de marzo de 2015, conoció el informe presentado por la Ab. Olga María Aucar Merchán, Gerente General de la empresa, sobre los motivos jurídicos y económicos para la fusión de ambas empresas públicas.

De igual manera, el Directorio de PRODUGUAYAS E.P., en su sesión de fecha 1 de abril de 2015, solicitó a la entonces Gerente General de la empresa, Ab. María Auxiliadora Adum Farah, que presente un informe legal y económico sobre el estado de la empresa a efectos de llevar a cabo la fusión por absorción de PRODUGUAYAS E.P. por parte de INVERGUAYAS E.P.

Ambos informes fueron presentados por las Gerencias Generales de cada una de las empresas públicas. El informe de INVERGUAYAS E.P. fue aprobado por su Directorio, en sesión del 7 de abril de 2015; y de igual forma el de PRODUGUAYAS E.P., en sesión del 8 de mayo de 2015.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del ya mencionado artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que establece que la fusión deberá ser resuelta y aprobada por los directorios de las empresas públicas que se vayan a fusionar y requerirá de forma previa el informe favorable de la unidad de planificación del gobierno autónomo descentralizado, fue requerido el informe de la Dirección Provincial de Planificación Institucional del Gobierno Provincial del Guayas.

Dicho informe fue emitido por la Ing. Nathalie Sandoval Pita, Directora Provincial de Planificación Institucional mediante oficio No. GPG-DPI-2015-0951-OF, de fecha 3 de junio de 2015, y en base a éste, fue aprobada la fusión por absorción de PRODUGUAYAS E.P. por parte de INVERGUAYAS E.P. por sus respectivos Directorios, ambos en sesiones del 4 de agosto de 2015.

En virtud de los antecedentes expuestos, es necesario emitir la respectiva "ORDENANZA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL GUAYAS PRODUGUAYAS E.P., POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS E.P.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el inciso segundo del referido artículo, establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 225 de la Carta Magna señala que: “El sector público comprende: numeral 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; numeral 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobierno autónomos descentralizados son responsables por la prestación de servicios y la implementación de obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce;
- Que,** el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las modalidades de gestión mediante las cuales los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos, los provinciales, pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia, éstas son: en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las formas de gestión directa de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la creación de empresas públicas por parte de éstos, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, prevé: “Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;
- Que,** el artículo 5 de la misma ley, establece que la creación de empresas públicas, se hará, entre otras formas, a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** de conformidad con el artículo 48 de la norma ibídem, uno de los casos en los que se produce la fusión de las empresas públicas es cuando una o dos empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo;
- Que,** el tercer inciso del artículo que antecede dispone que si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o las empresas absorbidas, y que la empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta;
- Que,** el cuarto inciso del referido artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la fusión de empresas públicas será resuelta y aprobada por los directorios de las empresas públicas que se vayan a fusionar y requerirá de forma previa el informe favorable del organismo nacional de planificación o de la unidad de planificación del gobierno autónomo descentralizado, según corresponda;

- Que,** de conformidad con el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una de las atribuciones del Directorio es la de resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- Que,** de conformidad con el artículo 54 de la norma ibídem, en lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tanto para la fusión como para la escisión, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías;
- Que,** de conformidad con el primer inciso del artículo 340 de la Ley de Compañías, en caso de fusión por absorción, la compañía absorbente deberá aprobar las bases de la operación y el proyecto de reforma al contrato social en junta extraordinaria convocada especialmente para el efecto. Tratándose de una empresa pública, le corresponde aprobar las bases de la operación al Directorio, así como el proyecto de reforma a la ordenanza de creación de la empresa pública que subsista;
- Que,** de conformidad con el tercer inciso del artículo 340 de la Ley de Compañías, la escritura de fusión será aprobada por el Juez o Superintendencia de compañías, según sea el caso. Es decir, la fusión se instrumenta de la misma forma y con las mismas solemnidades con las que fue constituida la compañía, esto en concordancia con el artículo 33 de la Ley de Compañías. De aquí que, siguiendo la misma lógica, y haciendo la analogía con respecto a una empresa pública, la fusión debe instrumentarse de la misma manera en que se dio nacimiento a la respectiva empresa pública, esto es, a través de una ordenanza, y por tanto debe ser aprobada por el pleno del Consejo Provincial del Guayas;
- Que,** en virtud del artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, éstas pueden adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, entre ellas, la inyección directa de recursos estatales;
- Que,** de conformidad con la letra a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones de los consejos provinciales: es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** con fecha 30 de agosto de 2010, el señor Prefecto Provincial del Guayas, sancionó la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas”, expedida el 25 de agosto del 2010 por el H. Consejo Provincial del Guayas, en la cual se establece que las empresas públicas se constituyen mediante acto normativo del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas;
- Que,** mediante Ordenanza sancionada por el señor Prefecto Provincial el 1 de abril de 2011, y publicada en el Registro Oficial No. 443 del 9 de mayo de 2011, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, creó la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del GuayasGenelguayas E.P.;

- Que,** mediante Ordenanza sancionada por el señor Prefecto Provincial el 11 de agosto de 2001, y publicada en el Registro Oficial No. 523 del 30 de agosto del 2011, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, creó la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P.;
- Que,** mediante Ordenanza sancionada por el señor Prefecto Provincial el 26 de noviembre de 2014, y publicada en el Registro Oficial No. 440 del 19 de febrero del 2015, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, reformó la ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas Genelguayas E.P., modificando su nombre por el de Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y su objeto por el de promoción, estructuración, desarrollo y administración de inversiones, proyectos, servicios y negocios en la provincia del Guayas y a nivel nacional e internacional; brindar servicio de capacitación, consultoría y demás fines;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión de fecha 12 de marzo de 2015, conoció el informe presentado por la Ab. Olga María Aucar Merchán, Gerente General de la empresa, sobre los motivos jurídicos y económicos para la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P. ;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P., en su sesión de fecha 1 de abril de 2015, solicitó a la entonces Gerente General de la empresa, Ab. María Auxiliadora Adum Farah, que presente un informe legal y económico sobre el estado de la empresa a efectos de llevar a cabo la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P. ;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión de fecha 7 de abril de 2015, aprobó el informe presentado por la Gerencia de la empresa sobre la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P. ;
- Que,** mediante oficio No. 060-IG-OMAM-2015, de fecha 8 de abril de 2015, dirigido al señor Prefecto Provincial del Guayas, la Ab. Olga María Aucar Merchán, Gerente General de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, presentó su informe y puso a consideración del señor Prefecto la fusión entre la Empresa Pública que representa con la

Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P.;

Que, mediante oficio No. 063-IG-OMAM-2015 de fecha 16 de abril de 2015, la Ab. Olga María Aucar Merchán, Gerente General de INVERGUAYAS E.P. solicitó a la Ing. Nathalie Sandoval Pita, Directora Provincial de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, su pronunciamiento, mediante informe, sobre la fusión de las antes referidas empresas públicas, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P., en sus sesiones de fecha 23 de abril, 4 y 8 de mayo de 2015, conoció, observó y finalmente aprobó el informe presentado por la Gerencia General de la empresa, sobre la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P.;

Que, mediante oficio No. GPG-DPI-2015-0951-OF de fecha 3 de junio de 2015, la Ing. Nathalie Sandoval Pita, Directora Provincial de Planificación Institucional, de conformidad con el artículo 48 penúltimo inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, emitió su informe favorable para la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P.;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión de fecha 4 de agosto de 2015, contando con el informe favorable de la Directora Provincial de Planificación Institucional, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió aprobar la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P.;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P., en su sesión de fecha 4 de agosto de 2015, contando con el informe favorable de la Directora Provincial de Planificación Institucional, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió aprobar la fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas Produguayas E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P. ;

EXPIDE:

LA “ORDENANZA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL GUAYAS PRODUGUAYAS E.P., POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS E.P.”

Artículo 1.- Procédase a la Fusión por absorción de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas PRODUGUAYAS E.P. por parte de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P., en base a la normativa e informes referidos en los considerandos, encargándose la Gerencia General de INVERGUAYAS E.P. del cumplimiento de todos los trámites legales, contables, administrativos y económicos que la ley, reglamentos, instructivos y normas de control disponen para la correcta ejecución de esta ordenanza de fusión.

Artículo 2.- Se autoriza que las asignaciones directas que desembolsa el Gobierno Provincial del Guayas a la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas, PRODUGUAYAS E.P., sean transferidas a la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P., en el monto que la máxima autoridad administrativa del Gobierno Provincial del Guayas disponga, previo informe sustentado de la Gerencia General de INVERGUAYAS E.P., así mismo, en atención a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se ratifican las asignaciones de fondos que el Gobierno Provincial del Guayas, ha efectuado hasta la fecha a favor de las empresas públicas PRODUGUAYAS E.P. e INVERGUAYAS E.P. con el fin de fortalecer el proceso de fusión, y en el mismo sentido se autoriza que se realicen asignaciones de fondos que persigan el fortalecimiento de la empresa pública subsistente.

Artículo 3.- Como consecuencia de la fusión por absorción referida en el artículo 1 de la presente ordenanza, procédase a derogar la “Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Fomento a las Actividades Productivas, Turísticas y Agropecuarias del Guayas, PRODUGUAYAS E.P.” publicada en el Registro Oficial No. 523 del 30 de agosto del 2011.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Institucional.

DADO Y FIRMADO EN EL CANTÓN EL EMPALME, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
ANTONIO ÁVILA STAGG
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GENERAL
DEL GUAYAS

AB. MGS. JOSÉ
SECRETARIO
GOBIERNO PROVINCIAL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL GUAYAS PRODUGUAYAS E.P., POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.**”, conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud de los informes favorables de la Comisión de Legislación No. 10 y 11-CL-GPG-2015, en las sesiones ordinarias de fecha 20

de agosto y 14 de septiembre de 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **“ORDENANZA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL GUAYAS PRODUGUAYAS E.P., POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.”**, En consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RAZÓN: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente **“ORDENANZA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL GUAYAS PRODUGUAYAS E.P., POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.”**, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince. Lo Certifico.

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS